Alcaldía de Ocaña | Secretaría General

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

CONCURSO DE MÉRITOS
No. SG CMA 001 DE 2025

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

MARZO DE 2025

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente concurso público, será el contenido en este pliego de condiciones, en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios, en especial el Decreto 1082 de 2015; las leyes civiles y comerciales y las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER está interesado en **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**, de acuerdo a lo detallado en los anexos del presente pliego.

1.3. PUBLICACION DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud de lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE OCAÑA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos.

1.4. ALCANCES DEL OBJETO.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal suministra la metodología para la ejecución del contrato de intermediación y asesoría en el programa de seguros.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes alcances:

1) Contar con domicilio principal acreditado en el departamento o municipio donde se vaya a ejecutar el contrato, para facilitar las comunicaciones e interacciones que requieran la atención inmediata a cualquier eventualidad en virtud del contrato de seguros y aseguren el cumplimiento del objeto contractual.

2) Analizar las condiciones de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, examinar sus condiciones de riesgo, además de asesorar en el diseño y la estructura de las condiciones técnicas y jurídicas del programa de seguros, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. El programa de seguros debe contemplar las siguientes pólizas: MULTIRRIESGO incendio y/o rayo, corriente débil, sustracción, rotura de maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global),

automóviles, SOAT, Vida grupo concejales, alcalde y personero y todas las demás que constituya la entidad.

3) Identificar, evaluar y calificar los riesgos diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de los mismos, a los cuales están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, o aquellos por los que es legalmente responsable.

4) Asesorar y evaluar el Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, que contrate el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

5) Asesorar al Municipio en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

6) Recomendar las condiciones de cobertura, de cada una de las pólizas del programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos.

7) Recomendar los planes de seguros, ajustados a las variaciones de los riesgos determinados.

8) Brindar asesoría permanente en los trámites previos al procedimiento precontractual y contractual, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos de los estudios previos y pliegos de condiciones, que incluye la proyección de respuestas a observaciones presentadas, así como la participación en todas las audiencias para la contratación de los seguros del Municipio.

9) Revisar que todas las garantías, anexos y demás documentos que sean expedidos por las aseguradoras como las modificaciones a los mismos, correspondan a los seguros contratados, constituyéndose en los términos requeridos en el pliego de condiciones y el respectivo contrato, para lo cual estas deben contar con el visto bueno del intermediario de seguros.

10) Asesorar al Municipio para la obtención de los estudios de precios de mercado que en materia de seguros se requieran.

11) Brindar asesoría jurídica a la entidad en los aspectos relacionados con el plan de seguros.

12) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones, que comprende entre otros, análisis de los hechos, conveniencia de afectar las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones, además de las indemnizaciones que implica un análisis respecto a la forma de recibirlas, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el Municipio requiera en materia de trámite de siniestros.
13) Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio.

14) Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del Municipio y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.

15) Asesorar al Municipio en la administración del archivo relacionado con los seguros.

16) Actualizar el plan de seguros que identifique las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

17) Una vez iniciado el programa de seguros, enviar información actualizada a la compañía de seguros con el fin de actualizar los datos de las pólizas del Municipio.

18) Informar a la compañía de seguros acerca del ingreso y salida de personal de la planta de la entidad y de los bienes adquiridos y/o dados de baja por el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER para que se incluyan los ajustes en las pólizas respectivas, informado del resultado de estas diligencias al supervisor del contrato.

19) Elaborar el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla el Municipio.

20) Prestar los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente al formular su ofrecimiento deberá tener en cuenta que el objeto a contratar tiene que desarrollarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico No.1.**

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El contrato resultante no causara erogación alguna para el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio.

La Comisión del Intermediario de Seguros será pagada directamente por la Compañía de seguros que emite las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con la legislación establecida para tal fin y de acuerdo a la asignación de contrato que resulte como producto del presente Concurso de Méritos.

1.7. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para contratar un Intermediario de Seguros que realice la intermediación en la contratación de las pólizas requeridas y preste asesoría jurídica y técnica en el manejo integral del programa de seguros, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, se desarrollará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El termino de ejecución contractual será hasta el **treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2025** contados a partir de la aprobación de la garantía única, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

Dado que el contrato de seguro es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación (por ejemplo, en la reclamación de siniestros).

1.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato resultante de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, y el literal j) del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. y de lo C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. y de lo C.A

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo se efectuará en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

2. Prestar el servicio de atención y soporte en los términos y plazos ofertados.

3. Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado;

6. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato;

7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;

8. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

9. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

10. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. (Las demás obligaciones específicas contenidas en los estudios previos o pliego de condiciones).

11. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Alcaldía de Ocaña, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.

12. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.

13. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.

14. Asesorar a la Secretaría General del Municipio de Ocaña sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.

15. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.

16. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

17. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.

18. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.

19. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.

20. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.

21. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

22. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.

23. Informar a la Secretaría General sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.

24. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
25. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

26. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ocaña, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad.

27. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
28. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros.
29. Acompañamiento en el proyecto de los cálculos actuariales del pasivo pensional del municipio de Ocaña.
30. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

1.20 MULTAS.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato (incumplimiento parcial), se acuerdan multas, las cuales serán sucesivas y proporcionales hasta por el valor de un (1) salario mínimo menusal legal vigente.

Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

1.21 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente a un (1) salario mínimo menusal legal vigente.

Para la imposición de la cláusula penal, EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, dará aplicación al debido proceso. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

La Clausula Penal, sólo podrá imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.
De la Cláusula Penal y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

1.22. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Los factores que determinan estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se relacionan a continuación, pero estos pueden ser ajustados y/o modificados en el análisis que se haga con los interesados en proponer en la respectiva audiencia pública con el fin de establecer su distribución definitiva:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato.

ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios y al cumplimiento de los programas de trabajo que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto
Operacionales	El corredor de seguros no cumpla con calidad del servicio conforme lo establece el contrato	Medio-Bajo	Medio-Alto
Operacionales	No informar a la aseguradora en representación del municipio sobre condiciones de riesgos que demanden a su vez variaciones en el monto de la cobertura	Bajo	Bajo
Operacionales	No informar a la aseguradora con la cual se tiene el contrato de seguros, el programa de modificaciones en los riesgos que a su vez demanden variación en el monto de la cobertura	Bajo	Bajo
Operacionales	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la intermediación de seguros	Bajo	Bajo
Operacionales	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la indebida cobertura de los riesgos de los bienes asegurables y que son responsabilidad de la entidad	Bajo	Bajo
Sociales o Políticos	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la acción del terrorismo y acciones políticas o sociales que afecten al país	Bajo	Medio-Bajo

		ASIGNACION EN %		MITIGACION	
Riesgo General	Observaciones	ENTIDAD	CONTRATISTA	MEDIDA DE CONTINGENCIA	MONITOREO
Operacionales	El corredor de seguros no cumpla con calidad del servicio conforme lo establece el contrato		100	COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y A LA SUPER	SUPERVISOR
Operacionales	No informar a la aseguradora en representación del municipio sobre condiciones de riesgos que demanden a su vez variaciones en el monto de la cobertura		100	SOLICITAR ANEXO DE INCLUSION DEL BIEN Y BIENES NUEVOS SUBLIMITES	SUPERVISOR
Operacionales	No informar a la aseguradora con la cual se tiene el contrato de seguros, el programa de modificaciones en los riesgos que a su vez demanden variación en el monto de la cobertura		100	SOLICITAR ANEXO DE INCLUSION	SUPERVISOR
Operacionales	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la intermediación de seguros		100	CONTROL PREVENTIVO	CONTRATISTA
Operacionales	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la indebida cobertura de los riesgos de los bienes asegurables y que son responsabilidad de la entidad		100	CONTROL PREVENTIVO	SUPERVISOR

Sociales o Políticos	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la acción del terrorismo y acciones políticas o sociales que afecten al país		**100**	CONTROL PREVENTIVO	SUPERVISOR

CAPITULO II

2. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Concurso de Méritos Abierto con propuesta Técnica Simplificada, definida en el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007: Concurso de Méritos, y con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, donde especifica que "la selección del intermediario de seguros deberá realizarse a través del Concurso de Méritos Abierto, en forma previa a la escogencia de la entidad aseguradora.

En casos excepcionales debidamente justificados por la entidad estatal, podrá efectuarse esta selección de manera concomitante.

Por lo anterior, para la selección del contratista se utilizará el procedimiento de concurso de méritos reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, utilizando el sistema de concurso de méritos abierto con propuesta técnica simplificada.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Para el desarrollo del presente proceso de Convocatoria Pública se tendrá cuenta el estipulado en la plataforma del SECOP II.

2.3. ADENDAS.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la Página web **www.colombiacompra.gov.co.**

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

2.4. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1 Consulta

El pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública podrá ser consultado a partir de la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

2.4.2 Retiro de pliego de condiciones

El pliego de condiciones de la presente convocatoria no tiene costo alguno y podrán ser descargados de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co. o ser retirados personalmente en la Secretaria de General – Alcaldía Municipal de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

2.5 CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso toda la correspondencia de los oferentes debe dirigirse a la Secretaria de General – Alcaldía Municipal de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER o a las siguientes direcciones de correo electrónico secretariageneral@ocana-nortedesantander.gov.co.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Alcaldía o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

2.6. IDIOMA DEL PROCESO.

El idioma de la Convocatoria será el **CASTELLANO**, por lo tanto, la **PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PREGUNTAS Y OBSERVACIONES RELACIONADAS** con este proceso, deben ser escritos en este idioma.

Todos los documentos y certificaciones que se presenten en idioma diferente al castellano, deben ser escritos en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial.

2.7. PROPUESTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

2.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1- Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias, se preferirá la cláusula o estipulación posterior.

2- En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas y la propuesta presentada, se preferirá el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.

3- Si existiere contradicción entre el contrato suscrito, la propuesta presentada por él y el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, se preferirá en primer turno, el Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas, luego la propuesta presentada, por último, se interpretará el contrato.

4- El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

5- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

6- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para todos los efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles o los días hábiles que, por menester del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, los entienda como cívicos o vacantes por alguna actividad institucional.

7- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para La Alcaldía Municipal de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

El Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER podrá declarar desierta la Concurso Público cuando se presente una de las siguientes causales:

- En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en este pliego.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

 En estos casos el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, enviará comunicación escrita a los oferentes.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley.

b) No cumplir con los requisitos técnicos, financieros o de capacidad jurídica mínimos.

c) Si el proponente no presenta los documentos habilitantes en aplicación de las reglas de subsanabilidad.

d) Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva

o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

e) Cuando el objeto social del proponente, no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar.

f) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Convocatoria, es decir, se presente en forma parcial.

g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

h) Cuando la propuesta se reciba por medio diferente, con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la Convocatoria Pública.

2.11. FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

 PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

 PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

 PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

2.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos - contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar la página **www.colombiacompra.gov.co.**

2.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos:

9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente, en el Despacho de la Alcaldía Municipal.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Además de lo previsto en esta Invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.
Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

3.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN.

La Alcaldía Municipal de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla con los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad financiera, de calidad, técnica, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para el Municipio, de acuerdo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación de las propuestas se hará sobre la base de mil (1.000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Factores de verificación:

1. Capacidad Jurídica requisito Habilitante Cumple o No Cumple.
2. Capacidad Financiera requisito Habilitante Cumple o No Cumple.
3. Experiencia especifica requisito Habilitante Cumple o No Cumple.

Factores de evaluación y calificación

CRITERIO DE EVALUACION (1.000 PUNTOS)	
CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**400 puntos**
Experiencia en manejo de pólizas de seguros.	200 puntos
Atención de siniestros	200 puntos
-EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**500 puntos**
Recurso Humano y Administrativo	400 puntos
Experiencia en seguros	100 puntos
PROPUESTA METODOLÓGICA	**100 puntos**
Programa de prevención de pérdidas	100 puntos
TOTAL	**1000 PUNTOS**

3.4. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

El Representante Legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

Para el caso de las personas naturales deben contar con establecimiento de comercio dedicado a la actividad comercial con el objeto de la presente convocatoria.

3.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá aportarse debidamente firmada por Representante Legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según **Anexo No. 02** que se acompaña al presente pliego de condiciones. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b) La duración de la sociedad no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

c) En caso de consorcio o unión temporal cada uno deberá presentar este certificado.

d) En el evento que el Representante Legal tenga alguna limitación para contratar, deberá anexar la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, el cual deberá ser de fecha anterior a la del cierre del concurso público.

e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) En el caso de propuestas presentadas por personas naturales, deberán allegar el certificado de registro mercantil bajo las mismas condiciones que aplique de las señaladas para las personas jurídicas.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones, es decir deben cumplirse de manera individual para cada uno de los asociados o consorciados.

De acuerdo con el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa No. 020 de 21 de abril de 1997 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, en el caso de los Corredores de Seguros, su representación legal deberá ser acreditada mediante la Certificación que expida la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá observar y cumplir con las condiciones expuestas en los literales anteriores.

3.4.2.1. Personas Naturales Nacionales.

Estas personas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Propietaria de Establecimiento dedicado a la actividad, con el objeto de la presente convocatoria en la ciudad de Ocaña.

b) Acreditar actividad, mediante la presentación del original del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o su equivalente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

c) Acreditar que la actividad del Establecimiento que se encuentra directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

3.4.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Estas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Propietaria de Establecimiento dedicado a la actividad, con el objeto de la presente convocatoria en la ciudad de Ocaña.

b) Acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante la presentación del original del certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio social o su equivalente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

c) La duración de la sociedad no será inferior al plazo de contrato y un (1) año más, de acuerdo a lo exigido por el art. 6 de la ley 80 de 1993.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para la presentación de las propuestas y la suscripción de contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

3.4.2.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Dichas personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Propietaria de Establecimiento dedicado a la actividad, con el objeto de la presente convocatoria en la ciudad de Ocaña.

b) Acreditar su Existencia y Representación Legal, salvo que ésta se derive de la Constitución Nacional o la ley. Para tal efecto deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley Colombiana, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.

c) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de contrato.

d) Acreditar suficiencia de la capacidad legal del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar que el objeto social de la entidad pública se encuentra directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido.

3.4.2.4. Personas Naturales, Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Las propuestas de personas naturales, jurídicas (pública o privada) de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Propietario de Establecimiento (s) dedicado a la actividad, con el objeto de la presente convocatoria.

b) Acreditar su Existencia y Representación Legal y/o de la actividad, a efectos de lo cual deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del propietario del establecimiento, o del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señala expresamente que el Oferente o el Representante Legal no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o del Establecimiento de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Oferente o del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Oferente o Representante Legal tenga

limitaciones estatuarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión de órgano social correspondiente que autorice al Oferente o Representante Legal

Para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del C.P.C. y demás normas vigentes.

3.4.2.5. APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la valides y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del C.P.C y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

3.4.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Las propuestas presentadas en calidad de consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos cada uno de los integrantes exigidos para persona natural o persona jurídica, sea nacional o extranjero.

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la

vigencia del contrato. Para el caso de la sociedad promesa futura, antes de celebrar el contrato, debe estar constituido.

c) Acreditar la Existencia, Representación Legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

d) Acreditar la propiedad del establecimiento, por cualquiera de los integrantes, del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

f) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación convencional, y duración de los consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución en la que se consignen los acuerdos y la información requerida.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal o sociedad de promesa futura, respecto de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Convocatoria.

i) Por lo anterior, en el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad comercial, que es permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

k) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

l) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT y el RUT del consorcio o unión temporal, o constituir la respectiva sociedad, para el caso de propuesta con sociedad de promesa futura.

3.4.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento.

3.4.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento.

3.4.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 0019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

3.4.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos cinco (5) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de cinco (5) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o sociedad de promesa futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal (anexar tarjeta profesional) cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.

Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que esta al día y anexe los respectivos soportes de pagos.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

3.4.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a qué régimen pertenece. Además, en dicho documento el proponente deberá tener inscrita como actividad económica principal inscrita bajo el código 6621 AGENTE Y CORREDOR DE SEGUROS, según La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Rev. 4 aC.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento con este mismo código.

Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

3.4.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente o su Representante Legal, según el caso, allegarán fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda.

3.4.9. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Si el proponente es persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar copia de la libreta militar siempre y cuando sea menor de cincuenta (50) años.

3.4.10. HOJA DE VIDA FORMATO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá presentar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, de los profesionales que acompañen la propuesta, con información veraz y fácilmente verificable.

3.4.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDA POR LA POLICIA NACIONAL.

El proponente (persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes) deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta acreditación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

3.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser aportado con fecha igual o inferior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

3.5.1. VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS.

Para el análisis se considera la capacidad financiera del proponente avaluándose por medio del capital de trabajo que se extraerá de los datos suministrados en el RUP con corte diciembre 31 de 2023 o 2024 con fecha de expedición no mayor a 30 días y estar en Firme y Vigente.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los indicadores financieros sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus miembros, así: se tomará el ítem o partida del balance de cada miembro del consorcio o unión temporal, luego se sumarán estos ítems o partidas hasta obtener el total de cada una de ellas, con las cuales se calcularán los índices correspondientes.

LIQUIDEZ: Tener un índice de liquidez mayor o igual a dos (2) el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Para el cálculo del Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

NE = Pasivo Total / Activo Total ≤ 0.8

Para que la oferta sea declarada como VIABLE debe demostrar un NIVEL DE ENDEUDAMIENTO menor o igual a cero punto ocho (0.8), de lo contrario será declarada como NO VIABLE.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para el cálculo de la razón de cobertura de intereses, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 100

Para que la oferta sea declarada como VIABLE debe demostrar una RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES igual o mayor a cien (100), de lo contrario será declarada como NO VIABLE.

Aquellas propuestas que cumplan desde el punto de vista jurídico y financiero (VIABLES) serán objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes parámetros.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificará de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Rentabilidad del patrimonio: el proponente debe demostrar a través de los datos certificados el Registro Unico de Proponentes, que aplicando la siguiente fórmula: (utilidad operacional dividida por el patrimonio), cuenta con una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 1

2. Rentabilidad del activo: el proponente debe demostrar a través de los datos certificados el Registro Unico de Proponentes, que aplicando la siguiente fórmula: (utilidad operacional dividida por el activo total), cuenta con una rentabilidad del activo mayor o igual 1

3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

3.6.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá demostrar la experiencia, mediante un contrato con entidades oficiales cuyo objeto esté relacionado con la intermediación y/o asesoría en el manejo integral de seguros ejecutado dentro de los últimos dos años contados con anterioridad al cierre del presente proceso.

Adicionalmente el proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) pólizas por ramo que contemplen el producto de Automóviles, Maquinaria, y Todo Riesgo Daño Material, con entidades públicas o privadas y que sumadas acrediten un valor igual o mayor a $100.000.000,00 y máximo cinco pólizas de vida grupo, seguro estudiantil que sumadas acrediten ($50.000.000,00) que su vigencia no sea inferior a un año.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación o en su defecto, porcentaje de ejecución en valor y tiempo, así como la determinación del cumplimiento (excelente, bueno, malo).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante

Dicha experiencia también podrá ser acreditada mediante:

a- Copia del contrato y del acta de liquidación suscritos por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal) y el responsable de la liquidación de contratos de entidad pública contratante, o del particular.

b- Certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de propuestas presentadas en consorcio y/o unión temporal, el integrante que aporte la experiencia relacionada en los literales descritos deberá tener por lo menos el treinta por ciento de participación en la estructura plural.

3.6.2. EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE.

Se evaluará teniendo en cuenta la fecha de constitución de la empresa, tiempo que se contará a partir de la fecha del cierre del presente proceso y la información puede ser tomada de la registrada en el Certificado Mercantil, Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta debe ser mínimo de cuatro (4) años.

- En caso de Uniones temporales y consorcios la anterior experiencia probable se calculará con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional a la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que compone el RUP.

3.6.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS) ACTUALIZADO Y VIGENTE.

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del concurso.

La no inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para el concurso antes de la fecha de cierre de la misma, será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de una actividad, especialidad y grupo, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá cumplir independientemente con los requisitos de clasificación en los códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84	13	16	00	Servicio de vida, salud y accidentes.

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.

2. En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria.

3. El RUP del proponente debe estar vigente, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en ORIGINAL y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

3.6.5. ESTRUCTURA OPERATIVA: RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVO.

El oferente deberá demostrar que cuenta con el recurso humano, en la que se establezca expresamente que cuenta con un (1) director, con nivel de estudio certificado en la carrera de Actuario con énfasis en Economía, con experiencia comprobable de mínimo 5 años en roles actuariales. Que cuenta con mínimo de un profesional en el área administrativa capacitado para el manejo del programa de seguros, y que cuenta con personal capacitado para el manejo del programa de seguros objeto del contrato, para tal efecto se debe presentar la estructura organizacional con sus respectivos soportes, para los profesionales copia de los títulos profesionales, o actas de grado o certificados de títulos profesionales de instituciones legalmente constituida, y deben anexar certificación del representante legal del personal que comprende su empresa.

Anexo Técnico No.1.

3.6.6. CUMPLIMIENTO.

Los oferentes (persona natural, persona jurídica – nacionales o extrajeras - consorcios y/o uniones temporales, sociedad de promesa futura) deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes enunciados anteriormente, so pena de que la propuesta sea rechazada.

3.6.7. EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO Y COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

Cuando se trate de Empresas Asociativas de Trabajo y Cooperativas de Trabajo Asociado, deben presentar los documentos, que para tal efecto expide la Superintendencia respectiva.

CAPITULO IV

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio realizará la calificación de las propuestas técnicas simplificadas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada una de los proponentes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN 1000 PUNTOS	
CRITERIO	**PUNTAJE**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**400 puntos**
Experiencia en manejo de pólizas de seguros.	200 puntos
Atención de siniestros	200 puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**500 puntos**
Recurso Humano y Administrativo	400 puntos
Experiencia en seguros	100 puntos
PROPUESTA METODOLÓGICA	**100 puntos**
Programa de prevención de pérdidas	100 puntos
TOTAL	**1000 PUNTOS**

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 400 Puntos.

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 400 puntos

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por el municipio, independiente que dicha intermediación se haya prestado en el sector público o privado.

Aspecto puntaje:

4.1.1.1. EXPERIENCIA EN MANEJO DE PÓLIZAS DE SEGUROS - 200 Puntos.

Para obtener la puntuación deberá presentar máximo cuatro (4) pólizas en donde conste que contempla los ramos de Automóviles, Seguro de persona o AP estudiantil, Maquinaria, y Todo Riesgo Daño Material.

La sumatoria de las primas anuales de todas las certificaciones (todos los ramos) deberán ser superior o igual a cien millones de pesos ($100.000.000.00).

La relación de las pólizas debe corresponder a clientes atendidos por el proponente con posterioridad a marzo del año 2023, y deberá incluir el nombre y teléfono del cliente relacionado. Para efectos de verificación se deberá anexar copia de las pólizas respectivas.

El proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal) que cumpla con este requisito se le asignará trecientos (300) puntos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

Con relación al Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el total de las pólizas mínimas exigidas en el presente numeral.

4.1.1.2. ATENCIÓN DE SINIESTROS - 200 Puntos.

Se asignará doscientos (200) puntos al proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal) que presente certificaciones en atención de siniestros expedidas en el último año anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, los cual deberán ser suscrita por clientes o por compañías de seguros que sumados los siniestros sean superiores a trescientos ($300.000.000) millones de pesos, en cualquiera de los ramos requeridos por el Municipio (Automóviles, Vida, Todo Riesgo Daño Material, maquinaria).

Con relación al Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar certificaciones en atención de siniestros.

4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 500 Puntos.

Entendido como el recurso humano que el intermediario debe poner al servicio del municipio en su función de asesorarlo en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El puntaje se asignará como sigue:

4.1.2.1. RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVO - 400 Puntos.

El proponente que acredite, mediante la presentación del **Anexo No.8** (Relación de empleados) debidamente diligenciado, personal que cuente con el siguiente recurso humano:

REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE
Un (1) empleado con vinculación laboral permanente con capacidad técnica en seguros.	50 puntos

Dos (2) empleados con vinculación laboral permanente, uno con capacidad técnica en seguros y el otro siendo profesional en administrador de empresas capacitado para el manejo del programa de seguros.	100 puntos
Tres (3) empleados con vinculación laboral permanente: dos (2) profesionales en administración de empresas con capacidad de manejo en el programa de seguros; y un (1) tercero con capacidad técnica en seguros;	400 puntos

Para poder acceder a la puntuación por este concepto, se debe presentar los respectivos soportes, para los profesionales copia de los títulos profesionales, o actas de grado o certificados de títulos profesionales de instituciones legalmente constituidas.

Los empleados relacionados con vínculo laboral permanente deberán allegar contrato laboral y certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en consorcio y/o unión temporal, el integrante que aporte lo descrito en el presente numeral deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de participación en la estructura plural.

4.1.2.2. EXPERIENCIA EN SEGUROS - 100 Puntos.

El intermediario que acredite, con el diligenciamiento del Anexo No.9, experiencia acumulada en seguros que incluya al personal propuesto descrito en el punto anterior, obtendrá la siguiente puntuación:

REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE
De 35 años un día a 45 años	100 puntos
De 25 años un día a 35 años	50 puntos
De 0 años a 25 años	15 puntos

En caso de propuestas presentadas en consorcio y/o unión temporal, el integrante que aporte lo descrito en el presente numeral deberá tener por lo menos el treinta por ciento de participación en la estructura plural.

4.2. PROPUESTA METODOLÓGICA - 100 Puntos.

Teniendo en cuenta el **Anexo Técnico** suministrado por la entidad en el cual se contempla la Metodología de ejecución plan y cargas de trabajo de intermediación de seguros, se otorgará un puntaje al proponente que presente dentro de su propuesta los siguientes aspectos:

4.2.1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS - 100 Puntos.

Los proponentes deberán ofrecer un programa de prevención de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar, en el cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de los ramos detallados dentro del Programa de Seguros del Municipio.

El proponente que presente el programa de prevención de pérdidas con los requisitos aquí establecidos y para la totalidad de los ramos, obtendrá 100 puntos. El proponente que no cumpla con lo solicitado se le asignará cero (0) puntos.

ANEXO TÉCNICO No. 1

METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN, PLAN Y CARGAS DE TRABAJO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

1. ALCANCES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal suministra la metodología para la ejecución del contrato de intermediación y asesoría en el programa de seguros.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **el contratista deberá cumplir con los siguientes alcances:**

1) Contar con domicilio principal acreditado en el departamento o municipio donde se vaya a ejecutar el contrato, para facilitar las comunicaciones e interacciones que requieran la atención inmediata a cualquier eventualidad en virtud del contrato de seguros y aseguren el cumplimiento del objeto contractual.

2) Analizar las condiciones de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, examinar sus condiciones de riesgo, además de asesorar en el diseño y la estructura de las condiciones técnicas y jurídicas del programa de seguros, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. El programa de seguros debe contemplar las siguientes pólizas: MULTIRRIESGO incendio y/o rayo, corriente débil, sustracción, rotura de maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global), automóviles, SOAT, Vida grupo concejales, alcalde y personero y todas las demás que constituya la entidad.

3) Identificar, evaluar y calificar los riesgos diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de los mismos, a los cuales están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, o aquellos por los que es legalmente responsable.

4) Asesorar y evaluar el Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, que contrate el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

5) Asesorar al Municipio en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.

6) Recomendar las condiciones de cobertura, de cada una de las pólizas del programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos.

7) Recomendar los planes de seguros, ajustados a las variaciones de los riesgos determinados.

8) Brindar asesoría permanente en los trámites previos al procedimiento precontractual y contractual, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos de los estudios previos y pliegos de condiciones, que incluye la proyección de respuestas a observaciones presentadas, así como la participación en todas las audiencias para la contratación de los seguros del Municipio.

9) Revisar que todas las garantías, anexos y demás documentos que sean expedidos por las aseguradoras como las modificaciones a los mismos, correspondan a los seguros contratados, constituyéndose en los términos requeridos en el pliego de condiciones y el respectivo contrato, para lo cual estas deben contar con el visto bueno del intermediario de seguros.

10) Asesorar al Municipio para la obtención de los estudios de precios de mercado que en materia de seguros se requieran.

11) Brindar asesoría jurídica a la entidad en los aspectos relacionados con el plan de seguros.

12) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones, que comprende entre otros, análisis de los hechos, conveniencia de afectar las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones, además de las indemnizaciones que implica un análisis respecto a la forma de recibirlas, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el Municipio requiera en materia de trámite de siniestros.

13) Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio.

14) Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del Municipio y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.

15) Asesorar al Municipio en la administración del archivo relacionado con los seguros.

16) Actualizar el plan de seguros que identifique las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.

17) Una vez iniciado el programa de seguros, enviar información actualizada a la compañía de seguros con el fin de actualizar los datos de las pólizas del Municipio.

18) Informar a la compañía de seguros acerca del ingreso y salida de personal de la planta de la entidad y de los bienes adquiridos y/o dados de baja por el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER para que se incluyan los ajustes en las pólizas respectivas, informado del resultado de estas diligencias al supervisor del contrato.

19) Elaborar el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla el Municipio.

20) Prestar los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

2. PLAN DE INTERMEDIARIOS METAS:

1) Realizar el análisis de cada una de las condiciones de cobertura de las pólizas del programa de seguros del Municipio del OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

2) Establecer cada uno de los riesgos a los cuales están expuestos y recomendar las condiciones de cobertura para los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

3) Apoyar en la proyección de todos los documentos de la etapa precontractual y contractual para la contratación de los seguros del Municipio.

4) Asegurar que las pólizas, anexos y demás documentos que constituya el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, cumpla con los términos y vigencia previstos en el contrato.

5) Tramitar las reclamaciones en materia de ocurrencia de siniestros presentados en el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER ante la aseguradora respectiva.

6) Cuando la compañía de seguros haga alguna solicitud, los intermediarios darán curso a la misma, pero antes analizarán minuciosamente la inquietud determinando si es viable o no darle traslado, protegiendo en todo caso los intereses de la Entidad. En el caso que los intermediarios de seguros posean la información para dar respuesta a la aseguradora lo harán de inmediato, con el fin de evitar el desgaste administrativo de la Entidad.

7) Presentar el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla el Municipio.

PRODUCTOS:

1) Entregar resultados del análisis de cobertura dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.

2) Entregar la evaluación y calificación de los riesgos, y recomendación de cobertura de los mismos, antes del inicio de la selección de la compañía de seguros.

3) Entregar un registro de los documentos proyectados que conforman el expediente contractual.

4) Entregar un reporte sobre el vencimiento de las pólizas, anexos y demás documentos que constituya el Municipio, con el fin de solicitar la prórroga de estas cuando haya lugar, para lo cual éstas deben contar con el visto bueno del intermediario de seguros.

5) Entregar una estadística de las indemnizaciones recibidas por el Municipio por concepto de siniestros.

6) Presentar diferentes informes actualizados, que entre otros pueden ser:

- Siniestralidad de cada póliza
- Siniestralidad por amparo
- Siniestros en trámite
- Siniestros indemnizados
- Siniestros objetados
- Deducible asumidos por la Entidad
- Primas pagadas por la Entidad
- Cartera pendiente
- Actas de comités y/o la aseguradora.
- Cumplimientos de los servicios ofrecidos por los intermediarios de seguros.
- Estado de proceso de cotizaciones adicionales
- Servicio prestado por la aseguradora
- Estados financieros de la aseguradora que expida el programa de seguros.

7) Entregar una evaluación donde se identifique y califique los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes del Municipio o aquéllos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.

3. PLAN DE TRABAJO

Para estructurar el pliego de condiciones que dará lugar a la selección de la aseguradora con la cual el Municipio contratará su programa de seguros, incluyendo los criterios técnicos generales que se utilizarán para la estructuración del programa de seguros, el Corredor de Seguros seleccionado deberá tener en cuenta el siguiente plan de trabajo el cual deberá cumplir a cabalidad dentro de la ejecución del contrato:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Estudiar y evaluar las nuevas tarifas y coberturas, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros contratados por el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER y el desarrollo en general de los contratos de seguros adjudicados.				X								
2	Adelantar las labores de prevención de pérdidas y administración de riesgos.								X				
3	Análisis y registro de estadísticas de siniestralidad, este reporte contiene un resumen completo de la												X

	siniestralidad, fecha de la ocurrencia, fecha del aviso de siniestro, reserva, causas del siniestro, monto indemnizado y demás información estadística necesaria. Permitiendo llevar sistemáticamente un control por distintas variables.												
4	Realizar auditorías técnicas, operativas y de siniestros								X				
5	Entregar una evaluación donde se identifique y califique los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes del Municipio o aquéllos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.					X							
6	Presentar resumen de control de cartera: informe que contiene un estado completo de las primas pagadas, el número del documento y las primas pendientes.												X

3. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA Efectividad

La efectividad operativa del programa de prevención de pérdidas diseñado para la Entidad, se podrá medir, entre otros, durante la ejecución del contrato, o cuando se presente una pérdida, o cuando lo requiera la Entidad, de esta forma, obtendremos a corto plazo una estabilidad en las pérdidas derivadas de los riesgos y a largo plazo la minimización de los efectos financieros del costo de los riesgos.

Eficacia

La eficacia del programa de prevención de pérdidas está enfocada a ayudar a la Entidad en la planeación, auditoría y operación del plan de emergencias, de tal forma que la Entidad esté en capacidad de administrar este programa, basado en criterios y experiencias.

Aplicabilidad

El propósito del programa de prevención de pérdidas dentro del plan de análisis y manejo de los riesgos, permitirá a la Entidad conocer la naturaleza y las características de las diferentes amenazas presentes en la Entidad, sus instalaciones y sus posibles consecuencias, esto con el fin de:

- Proveer los recursos para el manejo adecuado de los riesgos.
- Diseñar procedimientos de acción acordes con las situaciones esperadas y los objetivos propuestos.
- Definir criterios para la toma de decisiones.
- Establecer estrategias para el manejo de los riesgos.
- Organizar una respuesta adecuada a las situaciones esperadas.
- Definir los objetivos de desempeño para el plan.
- Comparar los riesgos entre sí.
- Establecer niveles de aceptabilidad para los riesgos.
- Conocer el impacto que puedan tener las amenazas sobre el sistema.

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, xxxxx de xxxxxxxxxx de 2025

Doctora

Secretario General
Municipio de Ocaña

REFERENCIA: PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. XXXXXXX

a) El suscrito **XXXXXXXXXX** identificado con la cedula de ciudadanía No XXXXXXXX de XXXXXXXXX, obrando en calidad de oferente, en nombre y Representación de XXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXX con domicilio en la Ciudad de XXXXXXX, en la XXXXXXXXX, someto a consideración del MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER nuestra propuesta para CONTRATAR. LA "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER". En caso de que me sea adjudicada, me comprometo a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación pública, en mi propuesta y en el acto administrativo de Comunicación de aceptación de la oferta.

Así mismo, declaro:

1, Que en caso de ser favorecidos con el proceso de selección, me obligaré a constituir las garantías exigidas por el Municipio.

2. Que he estudiado la invitación pública y sus anexos, aceptando integralmente los requisitos y condiciones.

3. Que acepto el contenido obligacional del acto administrativo de comunicación de aceptación de la oferta.

4. Que la información dada en los documentos que incluyen esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y los datos de la oferta.

5. Que esta propuesta y su aceptación por el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER sólo compromete a los firmantes de esta carta.

6. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

7. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en la invitación pública.

8. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

9. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en las fechas indicadas, el objeto del contrato.

En estos términos dejo presentada mi oferta

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE DIRECCIÓN
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO No. 3

CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4	CONTRATO 5
NUMERO CONTRATO					
NOMBRE CONTRATISTA					
NOMBRE CONTRATANTE					
FECHA EXP. CERTIFICADO					
OBJETO DEL CONTRATO					
VALOR EN PESOS					
VALOR EN SMMLV					
DESCRIPCIÓN ALCANCE OBJETO					
FECHA DE INICIO					
FECHA TERMINACIÓN					
PORCENTAJE EJECUCIÓN					
CUMPLIMIENTO CONTRATO	EXC _____ BUENO ___ MALO _____	EXC _____ BUENO_____ MALO _____	EXC _____ BUENO_____ MALO _____		EXC ____ BUENO _____ MALO ____
MODALIDAD DE EJECUCIÓN					
PORCENTAJE PARTICIPACIÓN					

ANEXO No. 4

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART. 50 LEY 789/02)

Señor:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL
Palacio Municipal
Ocaña, Norte de Santander

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la firma que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal.

ANEXO 5

MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL
(Utilice papel membreteado)

Señor:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL
Palacio Municipal
Ocaña, Norte de Santander

REFERENCIA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS, No. **XXXXXXX** DE 2024, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[1] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. **El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.**
6. La sede de la Unión Temporal es:
 Dirección de correo _____
 Dirección electrónica _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO N° 6

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Utilice papel membreteado)

Señor:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL
Palacio Municipal
Ocaña, Norte de Santander

REFERENCIA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Los suscritos, _____(*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. **La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.**
2. **El Consorcio está integrado por:**

NOMBRE	***PARTICIPACIÓN*** **(%) [1]**
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. **El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.**
4. **La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.**
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
6. **La sede del Consorcio es:**

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO No. 7

RELACIÓN POLIZAS

PREDIOS ASEGURADOS
MAQUINARIA PESADA
POLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE Y CONCEJALES
BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA

RELACIÓN DE EMPLEADOS

NOMBRE DEL PROPONENTE:

No.	NOMBRE	No. DE IDENTIFICACION	CARGO QUE DESEMPEÑA	FECHA DE INGRESO	TIPO DE VINCULACION

NÚMERO DE EMPLEADOS CON VINCULACIÓN PERMANENTE

ANEXO No 8

RECURSO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PROPONENTE.: _____

No.	NOMBRE DEL PERSONAL	CARGO	PROFESION
1			
2			
3			
4			

NOMBRE DEL PERSONAL								DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
INICIO			FIN			NUMERO		REFERENCIA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DE AÑOS		EMPRESA	NOMBRE	TELEFONO
TOTAL AÑOS										

ANEXO No 9

EXPERIENCIA EN SEGUROS

No.	NOMBRE DEL PERSONAL	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
1			
2			
3			
4			
TOTAL DE EXPERIENCIA EN SEGUROS			

ANEXO No. 10

MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

1. Entre los suscritos, a saber: El Municipio de Ocaña Norte de Santander, ente territorial identificado con NIT N° 890.501.102-2, representado legalmente por _____, mayor de edad y vecino de Ocaña Norte de Santander, identificado con cedula de ciudadanía N° _____, expedida en Ocaña, posesionado mediante acta N° ____ del __ de _____ de 2025 y con facultades para contratar de conformidad con el acuerdo N° __ del __ de _____ de 2025 y para los efectos del presente negocio jurídico se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra _____, también mayor de edad, identificado (a) con la cédula ciudadanía N° _____ de _____ actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a) XXX b) xxx c) xxx d) xxx.** . Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE con total autonomía e independencia a prestar el servicio de, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señalas en el pliego de condiciones de la No.de 2012, sus anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** Para el cumplimiento del objeto convenido en las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, cuando menos, las siguientes actividades: 1.- ; 2.- ; 3. ; 4. Todas las demás que el supervisor le indique. (*Esta cláusula se refiere a las especificaciones, las actividades detalladas que el contratista debe desarrollar con relación al objeto del presente contrato, así como los resultados o productos esperados, los cuales deben también estar incluidos en los estudios previos)*. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2. Prestar el servicio de atención y soporte en los términos y plazos ofertados.
3. Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado;
6. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

11. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. (Las demás obligaciones específicas contenidas en los estudios previos o pliego de condiciones).
12. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la Alcaldía de Ocaña, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.
13. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
14. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
15. Asesorar a la Secretaría General del Municipio de Ocaña sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
16. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
17. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
18. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
19. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de riesgo.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.
21. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
23. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. Así mismo, consolidar guías de información sobre decisiones o normas que emanen en materia de seguros.
24. Informar mensualmente a la Secretaría General sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.
25. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
26. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
27. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la Alcaldía Municipal de la ciudad de Ocaña, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad.
28. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que

éstas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
29. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros.
30. Acompañamiento en el proyecto de los cálculos actuariales del pasivo pensional del municipio de Ocaña.
31. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; d) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de ($) más la suma correspondiente al IVA que no hace parte del anticipo por valor de PESOS M/CTE ($,00). Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **PARÁGRAFO 1.:** En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al CONTRATANTE del pago de intereses moratorios. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de () (días calendario, meses), contados a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1.-** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata la ley 819 de 2003, salvo que exista aprobación de vigencias futuras. **PARÁGRAFO 2.-** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO 3:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 4:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante

el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N° Concepto: Proyecto , del Presupuesto de Inversión del Municipio de OCAÑA para la vigencia fiscal 2021; contemplados en la Disponibilidad Presupuestal N° de fecha / /2021. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Secretario Oficina Asesora y sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del Municipio en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 10) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 10) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el

plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; 20) Las

demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO**.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA**, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: (Igualmente se deben incluir las garantías que según el objeto del contrato se requieran y que en los estudios previos deben contemplarse, conforme al Decreto 4828 de 2008). **PARÁGRAFO 1**.- Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** Actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008 será obligación del contratista mantener indemne AL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO**: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer Multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se impondrán mediante el procedimiento consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y por el código contencioso administrativo. **PARÁGRAFO.-** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS**: Serán de propiedad de El CONTRATANTE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato

modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la Gaceta Municipal, si a ello hubiese lugar. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su terminación. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO**.- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, y dentro de los () meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá. **PARÁGRAFO**.- Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos

indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribir nuevo contrato con otra persona. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en el portal para la contratación estatal SECOP y la cancelación de los impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ocaña. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes a los

El Municipio,

Cargo

El Contratista,

C.C. de

Atentamente,

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General

Elaboró: ANDRES ANGARITA PALLARES, Contratista
Revisó: CAROLAITH BARBOSA PORTO-Asesor Jurídica
Revisó y Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA- Secretaria General